

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2015-00178
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: LUZ MARINA RODRÍGUEZ DE POVEDA

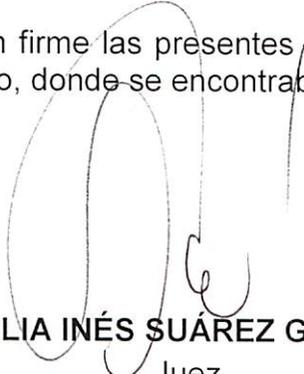
Conforme a lo solicitado por la apoderada de la ejecutante, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: No acceder a la medida de embargo peticionado, por encontrarse terminado el proceso por desistimiento tácito desde el pasado siete (07) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: En firme las presentes providencias regresen las presentes diligencias al archivo definitivo, donde se encontraban.

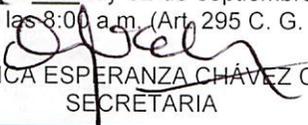
NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~083~~ hoy 02 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA